

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-041-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-041-2020 RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DEL LIBRAMIENTO LUIS H. ÁLVAREZ SEGUNDA ETAPA UBICADA EN CD. CAMARGO, CHIH., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 21 de septiembre del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 32-2020** de fecha 17 de septiembre del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 043/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de septiembre del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. BOWERA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2, Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 14.55%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación.

Así mismo, se rechaza su propuesta en virtud de que incumple con el numeral 6.2.3 de las bases de licitación, al no considerar la utilización de un vehículo de transferencia en la construcción de las carpetas de concreto asfáltico, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-439 referente a "Carpetas de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada", por lo que no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas den las Bases de Licitación y el Proyecto respectivo. Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en la Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso".

2. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que incumple con el numeral 6.2.3 de las bases de licitación, en el análisis de precios unitarios número 15 y 16, relativos a la "Fabricación y montaje de losas de concreto reforzado de $F'c=300 \text{ Kg/cm}^2$ ", no considera el montaje y la fijación de las mismas, no cumpliendo con lo establecido en la Especificación Particular EP-219 referente a la "Fabricación, almacenamiento, montaje y fijación de losas reforzadas", por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso".

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-041-2020

3. CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2, Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 2.54%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación.

4. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que incumple con el numeral 6.2.3 de las bases de licitación, en virtud que en el análisis de precios unitarios número 15 y 16, relativos a la "Fabricación y montaje de losas de concreto reforzado de $F'c=300 \text{ Kg/cm}^2$ ", no considera el montaje y la fijación de las mismas, no cumpliendo con lo establecido en la Especificación Particular EP-219 referente a la "Fabricación, almacenamiento, montaje y fijación de losas reforzadas", por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso".

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

3. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-041-2020

debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$13'615,228.33 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requiriente, emitió el **Dictamen Técnico No. 32-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-041-2020**, relativa a la Modernización del Libramiento Luis H. Álvarez Segunda Etapa ubicada en Cd. Camargo, Chih., del Km. 0+000 al Km. 1+360, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$13'615,228.33 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción de caminos y carreteras, respaldada con la especialidad 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de contratistas del Estado de Chihuahua y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, actualmente la empresa cuenta con tres obras en proceso. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-041-2020

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.

3. El **Dictamen Técnico No. 32-2020**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-041-2020

4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-041-2020

CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V

**BOWERA, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V.**



CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ

**CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.
POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**



ING. MARIO ARTURO RODRIGUEZ LUJAN

